

Constancia secretarial: Dieciséis (16) de agosto de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la apoderada de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medida embargo vigente hipoteca, Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de agosto de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Wilson Leal Grisales, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00267-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que el demandado canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula No 100-106896

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos contra Wilson Leal Grisales

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-106896 que garantiza las obligaciones que se ejecutan, de propiedad del demandado Wilson Leal Grisales con C.C. no. 75.089.790., toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 742 de fecha 8 de mayo de 2023. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ada13b4e12b92892e9b9900b0c47d8f2c51766c9635a99f6f4a624a49183a6**

Documento generado en 16/08/2023 03:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>